

ñaló el juéves próximo para su discusión.

De la de justicia, sobre las adiciones que se han hecho al reglamento adicional de la Suprema Corte.

Se señaló el próximo juéves para su discusión.

De la de industria, relativo á la solicitud del extranjero Jorge Ainslie, sobre que se le conceda privilegio exclusivo para fabricar cañerías de plomo sin soldadura.

Se presentó una comision del Senado trayendo reformado el acuerdo de esta Cámara, relativo á declarar desde cuando debe contarse el tiempo del privilegio concedido al C. Juan Davis Bradbrun.

Se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

Continuó dándose primera lectura á los siguientes dictámenes:

De la comision de puntos constitucionales, declarando contrario á la Constitucion el art. 4° del decreto núm. 74 expedido por la legislatura de Tamaulipas.

De la 1° de hacienda, sobre pago al Estado de Chihuahua, de las exhibiciones extraordinarias que hizo en virtud de los decretos de 4 de Octubre de 1828 y 17 de Octubre de 1829.

De la misma, declarando al Lic. Ramos Villalobos, acreedor al sueldo de su jubilacion, sin embargo de percibir otro como empleado en el Estado de Querétaro.

De la de crédito público, sobre la solicitud del C. Néstor Reyes, para que se le pague su crédito.

De la 2° de justicia, sobre el indulto que solicita el reo Juan N. Ruiz.

De la 1° de hacienda, sobre que pase á la eclesiástica la consulta hecha por el gobierno, relativa á que se declare á quien pertenecen las rentas del arzobispo.

De la misma, sobre que pase á la revisora de facultades extraordinarias, el expediente sobre derogacion de los artículos 3° y 4° de la ley de 22 de Febrero de 1832.

Se levanto la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Cumplido, Esteves, Fernandez, Pascua, Varela y Zelaeta, por enfermedad; Bandini, Bazo, Bonilla, Duque, Escudero, Espinosa de los Monteros, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Riva Palacio y Rosa, por tener licencia; y sin ella, Anaya (D. P.), Castelazo, Maldonado y Perez.

SESION

Del dia 22 de Enero de 1834.

Comenzó á los tres cuartos para las doce, habiendo llegado á las doce el Sr. Espinosa (D. J. M.)

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo reprobado constitucionalmente el acuerdo de esta Cámara, sobre nueva inscripcion á las lápidas que se hallan fijadas en las plazas del distrito y territorios.

Que se archive.

De la de relaciones, acusando recibo

del decreto por el que se autoriza á los Estados para que puedan formar coaliciones entre sí.

Que se conteste de enterado.

Como opinó la comision de peticiones, se mandaron pasar:

A la de crédito público, la solicitud de varios individuos que fueron empleados en la extinguida comisaria de guerra, sobre devolucion de los descuentos que se les hizo para el fondo de inválidos.

A la 2° de justicia, la del capitán D. Nemesio Gomez, sobre indulto de la causa por qué se le quitó el empleo.

A la misma, la del teniente D. Mariano Jimenez, sobre igual gracia.

A la 1° de justicia, la del C. José María Castro, sobre dispensa del tiempo que falta para recibirse de médico.

El Sr. Ramirez España manifestó á la Cámara que no habiendo asunto señalado para discutirse en este dia, suplicaba se tomase en consideracion un dictámen de la comision de justicia, sobre las reformas hechas por ésta al reglamento de la Suprema Corte.

Así se acordó y puesto á discusion, se leyó la adicion al art. 1° que dice:

"Despues de la palabra recusar si le conviene, y ántes de la palabra dos y tres, hasta."

No fué de gravedad; hubo lugar á votar por unanimidad de 45 señores, y se aprobó por los 45 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martinez

Zurita, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, R. Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Zambrano y Zuvizar.

Reforma al art. 4°. Tan luego como uno ó más ministros, incluso el fiscal, resulten impedidos perpetua ó temporalmente para desempeñar todas las funciones que les corresponden, por razon de sus oficios, el Presidente de la Suprema Corte lo avisará por conducto del ejecutivo á la Cámara de representantes, ó en su receso, al consejo de gobierno, para que proceda inmediatamente á sacar por suerte, de entre los diez y ocho suplentes nombrados por suerte conforme al art. 3°, el individuo ó individuos que sean necesarios. Si el impedimento fuere para un caso particular, se recurrirá al nombramiento de suplente en la manera ántes prevenida, agotado que sea el turno.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 45 señores, y se aprobó por los 46 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez D. V., Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, R. Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Zambrano y Zuvizar.

Reforma al art. 5°. El servicio de los suplentes será gratuito mientras no pase de un mes, pasado este tiempo se les abonará el sueldo que corresponda á los propietarios, durará todo el tiempo de la falta hasta el de su renovacion.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 41 señores contra 3, y se aprobó por los 42 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.),

TOMO IX.—6.

13202

Amezcuca, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castro, Couto, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, R. Veramendi, Riberoll, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valle, Zambrano, Zerecero y Zuvizar, contra los 3 que siguen: Peon, Rivera y Salvatierra.

Reforma al art. 11. Las jubilaciones que tengan lugar segun los requisitos señalados en el art. 9º, se concederán con todo el sueldo que disfrutaba el interesado; pero cuando las circunstancias de éste, supuesta su imposibilidad sean dignas de consideracion á juicio de la Cámara, se le concederán á discrecion de la misma una pension de retiro que exceda de la mitad del sueldo.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 45 contra 1, y se aprobó por los 44 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castro, Couto, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, R. Veramendi, Riberoll, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valle, Zambrano, Zerecero y Zuvizar, contra 1 que sigue: Rivera.

Adicion al art. 3º. Por esta sola vez, luego que se publique la presente ley, nombrará la Cámara de diputados los suplentes de que habla este artículo.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 45 señores, y se aprobó por los 44 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan,

Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castro, Couto, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, R. Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valle, Zambrano, Zerecero y Zuvizar.

Adicion al art. 19. La facultad que su art. 1º, capítulo 12 del reglamento de 13 de Mayo de 1826, se concede á todo ciudadano para representar por sí sus derechos ó para hacerlos por medio de apoderados instruidos y expensados, es estensiva á todos los actos del juicio hasta su determinacion, ya sea en los que demanden hacerse por escrito ó en los informes á la vista.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 42 señores contra 1, y se aprobó por los 43 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, R. Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valle y Zambrano, contra 1 que sigue: Zuvizar.

Art. 20. La disposicion del art. 47 de la ley de 14 de Febrero de 1826, que prohíbe á los ministros de la Suprema Corte de justicia ser apoderados, abogados, asesores y árbitros, los excluye de toda agencia ó intervencion por los expresados encargos, no solo pública sino secreta, directa ó indirecta. La misma agencia ó intervencion pública ó secreta, directa ó indirecta, se prohíbe en los negocios pendientes en el mismo tribunal ó sus juzgados

subalternos, á los empleados de sus secretarías y demas dependientes, bajo la pena de privacion de oficio y salvo el derecho de tercero.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los 42 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Zambrano, Zerecero y Zuvizar, contra 1 que sigue: Salvatierra, y se aprobó por unanimidad.

Se dió cuenta con una iniciativa del gobierno, dirigida por la secretaria de relaciones, sobre que se derogue el decreto de 16 de Noviembre de 1824, en la parte que determina que la administracion de correos dependa de la secretaria de hacienda.

Se mandó pasar á las comisiones de relaciones y hacienda unidas.

Se nombró una comision que llevase al Senado el proyecto de reglamento adicional de la Suprema Corte de justicia, y fueron los Sres. Espinosa de los Monteros, Valle y Lamadrid.

El Sr. Castañeda pidió se tomase en consideracion el dictámen de la comision de justicia, sobre dispensa de edad para recibirse de escribanos á los CC. Abadiano y Calapiz.

La Cámara accedió y se puso á discusion el artículo con que concluye, que dice:

Se dispensa á los CC. Joaquin Abadiano y Francisco M. Calapiz, el tiempo que les falta de edad para que puedan

obtener el nombramiento y ejercer de escribanos nacionales.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 32 señores contra 11, y se aprobó por los 29 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Berriel, Castañeda, Couto, Cuervo, Diaz, Esteves, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Quintana (D. M.), Ramirez España, R. Veramendi, Riberoll, Salgado, Salvatierra, Solana, Zerecero y Zuvizar, contra los 15 que siguen: Anaya (D. P.), Ayala, Barragan, Bonilla, Castro, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Lamadrid, Peon, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Silva, Valle y Zambrano.

Se dió segunda lectura á un dictámen de la comision inspectora, sobre que se declare pensionista al Lic. D. Luis Lozano.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Castillejo, Fernandez, Pascua, Ortiz, Valdés Carrillo y Varela, por enfermedad; los Sres. Cumplido, Duque, Escudero, García (D. Carlos), García Sosa, Juvera, López Llergo, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Quintana Roo, Riva Palacio, Rodriguez Puebla, Rosa y Vallarta, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Maldonado y Perez.

SESION

Del dia 23 de Enero de 1834.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria de relaciones acusando recibo de los tratados celebrados

50551

SESION DE LA COMISION DE JUSTICIA

DEL DIA 23 DE ENERO DE 1834

SESION DE LA COMISION DE JUSTICIA

DEL DIA 23 DE ENERO DE 1834

entre la República y el Rey de Francia, y del decreto que sobre ellos recayó.

Se mandó archivar.

Del Sr. diputado D. Ignacio García de la Mora, avisando que comienza á hacer uso de la licencia que la Cámara le ha concedido.

Enterado.

Continuó la discusion del dictámen de la comision inspectora, sobre declarar pensionista al Licenciado D. Luis Lozano.

El artículo con que termina, es el siguiente:

"El Lic. D. Luis Lozano es legítimo pensionista del sueldo que anualmente disfruta."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 32 señores contra 11, y se aprobó por los 36 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Castañeda, Castro, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Liceaga, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Varela, Zambrano, Zerecero y Zuvizar, contra los 9 que siguen: Bonilla, Couto, Gasca, Gomez, Jimenez (D. V.), Martinez Zurita, Salvatierra, Silva y Vallarta.

Se puso á discusion el dictámen de la comision 1° de guerra, sobre el acuerdo del Senado relativo á que se dén de baja en el ejército á los generales, jefes y oficiales comprendidos en el art. 11 del convenio de Zavaleta.

Los Sres. Prieto, Enciso y Salvatierra, hicieron la siguiente proposicion:

"Que se suspenda la discusion del

presente proyecto de ley, hasta que se resuelvan las instancias que hay pendientes en esta Cámara, sobre indulto de algunos individuos que fueron despojados de sus empleos."

No se admitió.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por los 41 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castro, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Esteves, Gasca, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, R. Veramendi, Riberoll, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Varela, Valle, Zambrano, Zerecero y Zuvizar, contra los 6 que siguen: Castañeda, Couto, Espinosa de los Monteros, Prieto, Rivera y Salvatierra.

Continuó la discusion del art. 1°, reformado por la comision, y se suspendió por haber acordado la Cámara, á propuesta del Sr. Liceaga, que asistiese el señor secretario de guerra.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Castillejo, Cumplido, Horta, Pascua, Ortiz, Valdés Lozano y Zelaeta, por enfermedad; Duque, Escudero, García de la Mora, García (D. C.), García Sosa, Lopez Llergo, Martinez (D. Ignacio), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Riva-Palacio, Rodriguez Puebla y Rosa por tener licencia; y sin ella los Sres. Castelazo, Maldonado y Perez.

SESION

Del día 24 de Enero de 1834.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Con tres de la secretaría del Senado, remitiendo aprobados los acuerdos sobre que el gobernador del Distrito y los de los Estados, procedan á dar carta de naturaleza á los individuos que en él se menciona, sobre que se abone el tiempo doble á los militares que sostuvieron el acedio de San Juan de Ulúa, y sobre declarar subsistentes el art. 1° de la ley de 23 de Junio del año de 1833.

Se mandaron pasar al gobierno.

De la de relaciones, remitiendo una iniciativa impresa del Estado de Michoacan, sobre un nuevo plan de coalicion entre los Estados.

A la comision de puntos constitucionales.

De la misma, acompañando una instancia del C. Ramon Pacheco, sobre que se le abone la cantidad que debió ministrársele para trasladarse á Burdeos, á servir el consulado que le confirió el supremo gobierno.

A la comision de relaciones, de preferencia.

De la propia, consultando á la Cámara si en las actuales circunstancias presentará alguna dificultad la vuelta de la esposa é hijas del Sr. general Iturbide, decretada por facultades extraordinarias en 3 de Noviembre último.

A la comision de seguridad pública.

De la de hacienda, remitiendo ejemplares del decreto relativo á que cada tercio de efectos de importacion marí-

tima extranjera que desembarque en Veracruz, pague un real de contribucion municipal, por el término de diez años.

Se mandaron repartir y que se acuse el recibo.

De la del Congreso de Veracruz, haciendo iniciativa sobre varias reformas á la Constitucion federal.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales; y á mocion de los Sres. Gavira y Riberol, se acordó se imprima en los periódicos.

De la del de Puebla, haciendo iniciativa para que los Estados lleven al cabo los planes de coalicion que tienen hechos para sostener las instituciones federales.

A la comision de puntos constitucionales.

De la del de Durango, haciendo igual iniciativa sobre coalicion.

Se mandó pasar á dicha comision.

De la misma secretaría, dirigiendo iniciativa sobre arreglo del ejército permanente y supresion de las comandancias generales y particulares de aquel Estado.

La Cámara acordó pasára esta iniciativa al Senado, en donde están los antecedentes.

De la de Nuevo Leon, haciendo iniciativa sobre que se lleve adelante el plan de coalicion hecho por varios Estados.

A la comision de puntos constitucionales.

De la misma, suscribiendo la iniciativa hecha por el Congreso del Estado de Jalisco, sobre arreglo del ejército,

Se mandó pasar al Senado, por estar allí sus antecedentes.

De la del Estado de Chiapas, participando haber decretado aquel Congreso la traslación de los supremos poderes del Estado á la ciudad de Tuxtla.

De enterado.

De la misma, avisando haber cerrado sus sesiones aquella legislatura, en 25 de Diciembre último.

De enterado.

De la del de Coahuila y Texas, participando la apertura de sus sesiones ordinarias el día 1º del corriente.

De enterado.

De la del de Michoacan, remitiendo dos ejemplares del decreto número 48, expedido por aquel Congreso.

A la comision de puntos constitucionales.

Con dos comunicaciones de los Sres. diputados Ramirez España y Ramirez (D. F.), avisando que el día de hoy, comienzan á hacer uso de la licencia que les concedió esta Cámara.

De enterado.

Los Sres. Aznar y Bandini hicieron las siguientes proposiciones.

1º El juez de distrito en los territorios de Colima, Nuevo México, y las dos Californias, conocerán en segunda instancia, y los respectivos jueces de circuito en tercera, de todos los negocios civiles y criminales que hayan tenido la primera en los juzgados ordinarios de dichos territorios.

2º El territorio de Colima se agrega al juzgado de distrito y circuito que corresponde al Estado de Jalisco, quedando en este respecto derogada la ley

que lo sujetaba al Estado de Michoacan.

Habiéndoseles dispensado la segunda lectura á mocion del mismo Sr. Bandini, se mandaron pasar á la comision de distrito y territorios.

Continuó la discusion del dictámen de la 1ª comision de guerra, sobre la proposicion relativa á dar de baja en el ejército los individuos que fueron depuestos de sus empleos por el art. 11 del plan de Zavaleta.

La comision consulta se apruebe el acuerdo del Senado.

Art. 1º Los generales, jefes y oficiales destituidos, en virtud del convenio de Zavaleta, se daban de baja en el ejército.

La comision lo redactó en estos términos:

“Los generales, jefes y oficiales, á quienes comprende el art. 11 del convenio de Zavaleta, se darán de baja en el ejército.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 39 señores contra 8, y se reprobó por los 41 Sres. siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.) Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Martinez Zurita, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Romero, Ruiz de Leon, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Zambrano y Zerecero, contra los 6 que siguen: Peon, Rivera, Salvatierra, Vallarta, Zelaeta y Zuvizar.

Adicion al artículo 1º, de los Sres. Ramirez España, Enciso, Berriel, Liceaga, Prieto, Peon y Salvatierra.

“Exceptuándose los que hasta fines del año próximo pasado de 1833, hayan ocurrido al Congreso solicitando indulto de la falta que haya motivado su destitucion.”

Admitida, se le dispensaron los trámites, y puesta á discusion, no hubo lugar á votar por los 26 señores siguientes: Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo Diaz, Espinosa de los Monteros, Espinosa (D. J. M.), Fernandez, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Riberoll, Riva Palacio, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zuvizar, contra los 24 que siguen: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Berriel, Bonilla, Enciso, Escandon, Esteves, Gasca, Gavira, Liceaga, Martinez Zurita, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), R. Veramendi, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Varela y Zerecero, y acordó la Cámara el que no volviese á la comision.

Proposicion del Sr. Espinosa (D. J. M.):

Se tendrán por comprendidos en el caso del art. 11 del plan de Zavaleta, los militares de cualesquiera graduacion, que aunque no gocen sueldo de la federacion habiendo prestado servicios positivos contra la causa de la libertad, no hubiesen adoptado aquel plan en el término prefijado.

Fuó desechado.

Art. 2º Del acuerdo del Senado. El gobierno podrá asignar una pensión que no exceda de la tercera parte del sueldo que disfrutaban por los empleos que obtenian, aquellos que hayan hecho servicios positivos á la causa de la independencia nacional.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 28 señores contra 18, y se reprobó por los 26 siguientes: Alvarado, Aznar, Barragan, Bazo, Castro, Enciso, Escandon, Esteves, Gasca,

Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Martinez Zurita, Prieto, Riva Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Valdés Carrillo, Zerecero y Zuvizar, contra 21 que siguen: Alvarez (D. A.), Ayala, Berriel, Bonilla, Castañeda, Couto, Cuervo, Diaz, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fernandez, Gavira, Liceaga, Peon, Reyes Veramendi, Riberoll, Salgado, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta y Zambrano.

Se procedió á sortear el individuo que ha de sustituir al Sr. Ramirez en la seccion del gran jurado, y resultó electo el Sr. Prieto.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision de puntos constitucionales que declara contrario á la Constitucion federal, el decreto expedido por el Congreso de Tamaulipas, en 25 de Octubre de 1832.

Se dió segunda lectura á los dictámenes que siguen:

De la 1ª de hacienda y guerra unidas sobre que el gobierno pueda conceder retiros ó jubilaciones, por motivos de conveniencia pública.

Se señaló para discutirse en la sesion de mañana.

De la 1ª de hacienda, sobre si al Sr. D. José María Ramos debe pagarse el sueldo de su jubilacion, como oficial mayor 2º que fué de la secretaría de relaciones.

Se señaló para discutirse el miércoles próximo.

De la de guerra, sobre montepío á la viuda de D. Cristóbal Villaseñor.

Se señaló para discutirse en el mismo día.

De la 1ª de hacienda, sobre arreglo de las aduanas marítimas y fronterizas.

Se señaló para discutirse el día de mañana.

De la comision de justicia, sobre abono de sueldo á los empleados de la federacion, que fueron separados de sus destinos en Yucatan, por no haberse adherido al plan de centralismo.

Tomado inmediatamente en consideracion, se puso á discusion y se suspendió.

Se levantó la sesion. No asistieron por enfermedad, los Sres. Castillejo, Lamadrid, Lozano, Pascua Ortiz, y Zelaeta; con licencia, los Sres. Cumplido, Duque, Escudero, García de la Mora, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Rodriguez Puebla y Rosa; sin licencia, los Sres. Castelazo Maldonado y Perez.

SESION

Del día 25 de Enero de 1834.

Aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, acompañando 100 ejemplares del decreto en que se autoriza á los Estados para formar coaliciones.

Se mandaron repartir.

De la misma, dirigiendo el expediente instruido con motivo del pago de dos mil pesos que solicita D. Genaro de la Garza, y cuya suma proporcionó para fomento del grito de libertad dado en Veracruz el año de 1832.

A la comision de crédito público.

Se puso á discusion un dictámen de

la 1ª comision de Hacienda, sobre arreglo de las aduanas marítimas, y declarado suficientemente discutido lo retiró la comision.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de justicia, que concluye con esta proposicion:

“Se aprueba la reforma que ha hecho la Cámara de senadores en el proyecto, que á la letra dice: “A todos los empleados de la federacion que hayan sido depuestos de sus destinos, ó se les haya obligado á emigrar por haber resistido á adoptar el plan de centralismo proclamado por la guaricion de Yucatan en 5 de Noviembre de 1829, se les abonará íntegramente el sueldo de la dotacion de sus respectivos empleos por todo el tiempo que estuvieron privados de su ejercicio.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 45 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Alvarado, Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Valle, Zambrano y Zuvizar, en cuya virtud se mandó pasar al gobierno.

Se puso á discusion otro de las comisiones 1ª de hacienda y guerra unidas, y concluye con esta proposicion:

“No ha lugar á la ampliacion de la ley de jubilaciones de empleados que inicia el gobierno, pretendiendo se le faculte para concederlas por motivos de conveniencia pública y privada.”

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

Fué puesto tambien á discusion otro de la comision de puntos constitucionales, que concluye con este artículo:

“El art. 4º del decreto expedido por la legislatura de Tamaulipas, en 25 de Octubre de 1832, es contrario al art. 50, fraccion 8ª de la Constitucion federal.”

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 24 señores siguientes: Amezcua, Ayala, Bonilla, Cardoso, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fernandez, Huerta, Jimenez Martinez, Lozano, Martinez Zurita, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Varela y Zuvizar contra los 20 que siguen: Alvarado, Alvarez (D. A.) Aznar, Berriel, Cuervo, Esteves, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Ledesma, Liceaga, Peon, Riberoll, Romero, Salgado, Valdés Carrillo, Vallarta y Zerecero, y se mandó volver á la comision.

Puesto á discusion otro de la 2ª comision de hacienda, sobre aumento de correos, lo retiró.

Con dispensa del intervalo que previene el reglamento, se puso á discusion el dictámen de la comision 1ª de hacienda, sobre la consulta del secretario del ramo, con motivo del reclamo hecho por el gobierno del Estado de México, por decir pertenecerle las rentas del Arzobispo, que concluye proponiendo pase á la comision eclesiástica.

No fué de gravedad, y se aprobó en votacion económica.

Del mismo modo fué puesto á discusion otro de la comision de justicia, sobre la pension que solicitan la viuda é hija del Lic. D. Francisco Azcárate, y lo retiró.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision 1ª de hacienda, sobre aclaracion de 21 de Mayo de 1831 que arregló las comisarías.

De la de seguridad pública, sobre que el gobierno resuelva las causas pendientes de los reos de opiniones políticas, aprehendidos en uso de facultades extraordinarias, cuyos antecedentes no se hayan pasado al conocimiento de los tribunales.

De la comision de reglamento, proponiendo varias reformas.

No se le dispensó segunda lectura, como lo pidió la comision.

Se dió segunda lectura á los siguientes dictámenes:

De la comision 2ª de justicia, sobre indulto del reo Juan Nepomuceno Ruiz.

De la 2ª de hacienda é industria, sobre que los Estados que tienen puertos se les conceda un impuesto de tonelaje.

De la inspectora, sobre montepío de Dª Juana Rojas.

De la de puntos constitucionales, sobre la proposicion del Sr. Blanco para que se declare que al Congreso general toca resolver si se oponen á la Constitucion general los decretos expedidos por los Estados.

De la 2ª de hacienda, sobre libertad de derechos á las Salinas.

No habiéndose dispensado á este último el intervalo como pidió el Sr. Liceaga, por no haber en favor dos tercios de votos, pues resultó en la votacion nominal que acordó la Cámara á mocion del Sr. Zurita, que 29 estuvieron por la afirmativa y 15 por la negativa, lo señaló el señor Presidente con los cuatro que anteceden, para discutirse el día 27.

De la 1ª de hacienda, sobre indemnidad.